



valcap.es
Comunidades
de Propietarios

VENTA DE PORTERIA –IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS

En una comunidad de propietarios vendieron el piso portería. El Ayuntamiento envió la liquidación para el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos Urbanos, abonándose con cargo a los fondos de la comunidad por el sujeto pasivo.

En la liquidación anual de cuentas se refleja como un gasto más repartiéndose conforme al coeficiente de propiedad.

¿Cómo debe calcularse la plusvalía correspondiente a cada uno de los propietarios, conforme al coeficiente de propiedad o a la antigüedad de la vivienda?

Para calcular que importe de la plusvalía le corresponde a cada propiedad, deberemos atender al coeficiente de propiedad asignado a la vivienda o local, en ningún caso a la antigüedad o años de permanencia del propietario en la comunidad de propietarios.

Es aconsejable que la comunidad cuando adopte el acuerdo de venta de un elemento común, en este caso la vivienda de portería, también tome una serie de acuerdos que regulen la distribución de los ingresos y gastos que se producirán como consecuencia de la enajenación del bien correspondiente

NORMATIVA

JURISPRUDENCIA

AÑO 2010